JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de septiembre e dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-**2021-00257**-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SEGURIDAD SELECTA LTDA** en contra de **ENZIFARMA S.A.S.** por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **$5’722.445,00 M/CTE,** por concepto de capital contenido en la factura No. 15764 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 27 de agosto de 2020.

2° Por la suma de **$7’800.000,00 M/CTE,** por concepto de capital contenido en la factura No. 15810 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 13 de septiembre de 2020.

3° Por la suma de **$7’800.000,00 M/CTE,** por concepto de capital contenido en la factura No. 15859 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2020.

4° Por la suma de **$7’800.000,00 M/CTE,** por concepto de capital contenido en la factura No. 15937 aportada como base de la ejecución, con fecha de vencimiento del 15 de octubre de 2020.

5° Por los intereses moratorios del capital relacionado en el numeral 1, 2, 3 y 4 liquidados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de los mismos. (Art. 884 del C. Co.).

6° Sobre las costas se resolverá en su momento.

MAMV

7° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8º del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

8° **RECONOCER** al abogado **MAURCIO PARRA CARRERO**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 54 hoy, 29 de septiembre de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

MAMV

Código de verificación:

1c5b108c6ecff070090618df774c7501291f3e3e28d73b571416529c77a1bacd

Documento generado en 28/09/2021 06:43:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MAMV